

# SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

## CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo 11 Educación Pública para el ejercicio fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, y 44, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento; 7 fracciones III, IV, VIII, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se da a conocer el siguiente:

### CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 11 EDUCACION PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION  
CALENDARIO DE GASTO  
(pesos)  
Ramo 11: Educación Pública**

	Total	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Total</b>	<b>211,186,159,110</b>	<b>15,758,776,524</b>	<b>11,233,290,270</b>	<b>18,284,920,751</b>	<b>18,088,450,713</b>	<b>17,934,988,087</b>	<b>15,568,503,874</b>	<b>25,991,643,405</b>	<b>14,674,634,884</b>	<b>18,985,156,050</b>	<b>14,780,013,967</b>	<b>15,537,783,424</b>	<b>24,347,997,161</b>
<b>Sector Central</b>	<b>114,627,110,587</b>	<b>9,850,048,800</b>	<b>6,270,028,085</b>	<b>8,106,345,975</b>	<b>12,337,952,022</b>	<b>8,488,625,821</b>	<b>8,267,675,586</b>	<b>13,008,318,119</b>	<b>8,590,768,464</b>	<b>9,437,415,857</b>	<b>10,041,136,420</b>	<b>9,643,562,187</b>	<b>10,577,233,251</b>
100 Secretaría	78,115,487	2,980,423	6,351,387	4,638,384	5,820,210	7,008,383	4,639,634	5,763,592	7,577,957	4,517,732	5,777,877	7,412,077	15,627,831
110 Dirección General de Comunicación Social	83,259,876	2,623,907	2,854,705	6,709,029	8,153,434	10,015,168	8,317,274	7,764,760	6,878,251	7,121,866	6,421,556	5,155,517	11,444,409
111 Dirección General de Asuntos Jurídicos	37,640,875	2,660,286	2,395,250	2,755,135	2,932,702	3,346,052	2,685,197	2,737,615	3,310,022	2,915,758	2,636,016	3,185,128	6,081,734
112 Dirección General de Relaciones Internacionales	372,590,200	1,613,950	30,627,761	21,676,788	47,160,186	121,467,787	39,136,219	28,478,506	13,405,082	15,488,407	13,313,502	22,046,995	18,175,017
114 Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación	48,843,704	2,713,153	3,566,448	3,432,367	3,700,192	3,420,001	3,480,877	3,751,654	3,827,205	3,688,218	3,754,371	4,409,578	9,099,640
115 Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe	33,856,669	819,175	2,185,987	1,580,649	1,621,861	1,693,682	1,568,850	1,559,031	9,282,593	1,571,261	1,572,112	5,502,111	4,899,357
116 Organismo Interno de Control	113,575,305	7,286,670	8,529,836	7,907,126	8,105,478	8,089,338	8,036,369	8,508,936	9,687,146	9,742,081	8,203,586	9,109,507	20,369,322
120 Coordinación Ejecutiva	34,359,402	2,366,792	2,477,806	2,611,983	2,728,984	2,735,366	2,688,981	2,505,225	2,687,877	2,752,616	2,638,171	2,764,481	5,401,120
121 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Aguascalientes	4,200,033	241,715	274,948	317,427	306,483	312,437	340,326	318,383	345,630	298,883	309,568	335,904	798,329
122 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Baja California	4,479,683	248,452	302,765	329,885	361,439	354,289	343,739	345,209	386,054	337,880	337,283	345,976	786,712
123 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Baja California Sur	3,993,398	209,476	276,723	295,773	298,931	339,941	305,692	290,906	339,145	294,682	294,281	334,692	713,156
124 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Campeche	4,109,198	231,128	276,440	305,574	311,275	292,476	314,710	311,780	401,284	282,764	294,745	333,004	754,018
125 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Coahuila	3,903,117	209,208	300,313	292,865	308,150	327,178	285,417	285,409	313,355	282,437	280,084	302,498	716,203
126 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Colima	3,631,270	204,984	266,445	316,463	290,186	290,519	274,889	283,106	294,033	253,379	263,750	273,787	619,729
127 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Chiapas	5,011,223	293,739	363,384	369,760	381,900	445,128	382,476	383,041	435,798	361,098	369,878	392,522	832,499
128 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Chihuahua	4,072,665	227,556	293,846	299,254	302,863	305,234	302,863	304,075	328,386	295,705	302,863	321,892	788,128
130 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Durango	4,346,857	251,132	316,627	349,465	348,630	338,178	321,565	314,721	350,894	306,377	306,716	341,232	801,320
131 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Guanajuato	3,573,121	200,479	210,458	304,282	327,152	268,906	257,119	281,166	271,023	246,277	267,090	622,055	
132 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Guerrero	4,456,580	246,448	243,016	367,898	330,531	332,612	373,019	328,436	378,628	365,969	326,265	357,429	806,329
133 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Hidalgo	4,694,423	294,252	314,652	341,883	355,492	336,360	346,066	355,137	381,991	332,573	352,052	375,377	909,588
134 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Jalisco	4,256,704	245,835	313,442	320,846	327,975	313,742	322,914	330,089	356,209	317,800	314,556	331,400	761,896
135 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de México	3,893,819	226,684	297,333	302,837	306,239	302,695	305,243	306,224	320,519	274,564	277,279	285,694	687,708
136 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Michoacán	3,932,759	230,423	275,018	291,701	299,137	305,957	290,684	301,598	318,372	281,036	286,580	313,498	740,757
137 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Morelos	4,185,563	237,904	313,170	320,259	316,024	311,816	314,502	304,549	368,130	296,712	303,685	327,520	771,292
138 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Nayarit	4,155,622	230,361	362,947	348,504	251,017	373,828	315,917	252,425	386,733	284,151	241,017	394,333	714,389
139 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Nuevo León	3,919,963	210,630	310,792	294,897	292,584	292,829	292,834	293,413	312,300	285,904	294,240	305,457	734,083
140 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Oaxaca	5,394,499	350,486	338,742	403,579	388,938	392,916	415,088	418,096	442,413	399,231	412,526	423,690	1,018,794
141 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Puebla	4,169,415	237,989	376,777	293,893	324,604	311,412	305,329	318,919	345,203	294,919	299,512	310,980	748,878
142 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Querétaro	3,979,632	230,214	279,962	294,687	305,528	297,335	296,360	301,757	319,672	285,407	293,596	311,709	763,405
143 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Quintana Roo	4,186,521	220,729	257,424	330,187	438,861	326,350	293,197	302,322	354,114	284,308	333,936	304,992	741,801
144 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de San Luis Potosí	4,010,450	231,251	278,554	300,689	292,617	305,294	299,770	298,144	337,885	290,437	295,970	319,793	761,846
145 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sinaloa	4,242,697	237,989	292,570	314,993	296,801	337,588	326,129	320,904	350,158	309,031	316,344	340,550	800,140
146 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora	4,241,277	238,531	303,862	343,055	352,421	333,079	324,697	344,517	356,675	291,415	307,568	307,518	737,939
147 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tabasco	4,865,036	282,349	349,345	366,528	370,013	358,054	370,717	366,119	404,772	357,266	365,547	395,971	876,354
148 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tamaulipas	4,396,954	249,328	293,147	325,081	348,103	341,767	321,201	338,802	388,974	318,104	315,817	348,746	813,834
149 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Tlaxcala	4,198,351	248,378	296,093	299,288	362,213	311,378	306,783	314,654	348,382	300,763	307,895	328,988	771,736
150 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Veracruz	5,219,015	327,197	333,322	366,614	392,466	387,398	408,052	390,452	522,997	359,156	366,159	398,556	966,644
151 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Yucatán	5,013,268	304,491	359,415	371,732	383,496	367,421	381,047	374,469	396,306	360,039	368,777	393,905	952,170
152 Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Zacatecas	3,905,721	224,387	272,952	292,726	289,226	293,253	299,326	297,125	315,112	288,987	289,680	312,404	739,543
200 Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas	204,582,262	3,503,656	4,707,015	5,671,466	6,133,609	48,600,194	12,326,766	6,722,405	47,214,540	6,090,338	9,204,239	45,873,981	8,534,083
210 Dirección General de Planeación y Programación	959,479,902	3,958,343	3,666,914	3,721,461	3,943,691	4,048,122	4,208,191	4,869,188	4,606,218	3,860,683	3,981,191	27,645,392	887,140,510
211 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación	41,014,596	1,990,010	1,849,039	2,271,389	2,098,877	3,774,316	2,963,321	3,046,329	4,289,765	6,236,832	2,999,833	3,589,922	5,904,963
212 Dirección General de Evaluación de Políticas	504,725,371	4,807,735	3,967,490	4,421,150	5,397,201	251,050,557	16,701,423	85,597,168	50,742,147	28,861,155	14,495,135	19,101,061	19,583,149

213	Coordinación de Organos Desconcentrados y del Sector Paraestatal	15,779,351	629,298	954,308	798,393	837,283	834,750	827,538	803,500	882,984	787,024	937,871	1,560,344	5,926,058
215	Coordinación Nacional de Carrera Magisterial	27,372,152	1,858,374	1,801,995	1,946,830	1,878,021	2,293,751	1,913,723	1,887,190	2,167,414	2,165,487	2,023,277	2,841,649	4,594,441
216	Dirección General de Televisión Educativa	399,098,746	5,421,643	41,839,175	23,731,501	17,956,212	18,963,506	17,027,731	50,264,772	53,273,177	58,858,519	31,797,283	34,567,532	44,797,695
300	Subsecretaría de Educación Básica	1,063,737,573	4,936,782	6,953,383	7,122,606	6,878,098	10,302,506	8,077,862	1,008,331,193	8,858,268	8,334,542	8,710,634	10,462,873	14,766,826
310	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa	3,028,227,434	3,106,594	3,671,238	1,407,788,777	655,328,286	428,386,516	178,479,454	201,251,314	25,286,372	8,105,031	48,123,989	55,848,065	12,651,398
311	Dirección General de Materiales Educativos	6,305,496,009	4,800,798	4,464,011	4,377,117,971	2,710,138,796	502,312,627	437,185,881	437,781,470	436,869,215	437,004,545	448,280,212	437,853,226	11,678,257
312	Dirección General de Desarrollo Curricular	1,745,096,046	4,638,627	4,402,949	37,113,362	1,141,306,763	108,325,381	34,087,922	46,192,367	55,877,183	62,264,618	49,861,717	43,217,957	157,807,200
313	Dirección General de Educación Indígena	460,758,744	5,456,518	15,631,099	17,358,735	86,082,940	37,672,869	34,323,526	86,745,187	42,888,328	21,045,372	67,745,934	31,214,683	14,593,553
314	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio	676,699,035	2,773,198	2,868,129	2,870,866	585,423,424	6,898,316	2,915,285	52,718,941	4,698,035	2,798,564	2,915,285	3,215,669	6,603,323
500	Subsecretaría de Educación Superior	208,887,523	2,592,345	6,177,070	15,596,209	15,627,023	8,568,518	18,627,023	28,648,669	30,440,483	30,208,978	14,266,206	14,563,865	23,571,134
511	Dirección General de Educación Superior Universitaria	42,640,676,728	4,693,964,494	2,448,728,004	2,474,709,988	2,764,358,388	3,161,305,983	2,962,744,463	3,536,855,049	3,860,400,224	4,086,411,723	3,888,097,801	5,762,227,822	2,998,872,784
512	Dirección General de Profesiones	63,934,494	2,491,146	3,770,335	3,808,253	3,887,885	3,820,904	3,914,588	4,032,957	8,212,030	6,367,075	5,645,123	8,250,086	9,734,112
513	Dirección General de Educación Superior Tecnológica	11,319,266,269	1,240,224,615	657,775,457	836,911,250	808,667,735	747,894,758	777,961,978	1,357,311,253	645,651,059	868,425,095	899,967,785	851,002,414	1,627,472,870
514	Coordinación General de Universidades Tecnológicas	2,362,677,988	172,198,608	131,279,564	121,260,781	265,288,304	251,721,205	321,894,900	121,849,300	123,276,544	329,656,196	245,719,845	141,480,355	137,052,310
515	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación	637,315,050	3,018,941	20,842,305	120,404,493	21,879,084	14,540,491	274,433,244	29,065,114	12,495,398	17,929,240	29,984,918	45,823,647	45,692,178
600	Subsecretaría de Educación Media Superior	16,408,993,845	1,251,454,451	1,396,275,700	802,781,786	1,168,129,412	746,717,591	1,364,338,816	2,863,245,108	1,872,424,594	1,764,276,182	2,470,320,696	133,063,747	583,965,762
610	Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria	4,948,973,608	578,928,803	297,721,220	380,535,263	380,716,558	349,484,776	372,732,517	639,352,985	211,213,942	322,975,078	336,026,478	362,109,694	738,176,299
611	Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	11,773,325,744	1,421,334,133	720,734,767	862,315,391	817,636,424	762,708,441	819,506,495	1,482,351,477	524,569,865	776,419,799	826,775,856	888,225,306	1,870,747,790
613	Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	2,151,400,859	190,401,675	129,979,269	149,862,139	152,918,810	183,588,662	153,918,598	200,181,730	111,780,000	149,725,714	154,329,783	227,880,231	346,834,857
615	Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar	906,276,449	107,154,363	53,681,808	65,136,796	62,697,453	59,230,691	62,816,367	111,205,887	39,664,159	59,570,714	61,723,231	75,967,091	147,427,299
616	Dirección General del Bachillerato	469,315,862	47,452,609	27,689,968	32,234,712	32,405,038	29,991,115	32,168,412	53,019,570	22,901,345	30,810,756	53,289,159	33,879,434	73,473,744
700	Oficialía Mayor	1,632,674,750	31,564,054	40,079,683	36,543,686	59,303,940	385,210,702	71,962,939	302,091,543	105,027,130	93,984,452	103,116,820	101,149,394	302,640,407
710	Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros	165,182,567	9,045,203	11,783,363	11,886,297	12,701,878	12,009,678	12,404,941	12,623,041	13,542,587	11,881,977	12,548,690	15,759,999	28,794,913
711	Dirección General de Personal	140,257,127	7,751,792	9,285,900	11,778,076	8,066,440	7,671,541	7,631,976	30,460,833	9,849,419	8,843,251	9,213,455	10,451,763	19,252,681
712	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios	2,027,164,484	12,867,205	120,482,118	156,555,455	417,973,960	143,632,924	148,976,109	153,436,318	163,650,471	146,445,896	155,509,661	154,569,215	253,065,152
713	Dirección General de Tecnología de la Información	340,574,830	5,620,099	27,294,124	27,256,554	27,392,797	27,176,945	27,727,993	27,666,686	28,517,927	28,092,541	28,032,185	28,992,781	56,804,198
714	Dirección General de Innovación, Calidad y Organización	24,624,837	1,405,037	1,539,021	2,214,453	4,413,350	1,904,539	1,591,362	1,633,234	1,660,290	1,635,491	1,600,996	1,635,997	3,522,387
<b>Organos Administrativos Desconcentrados</b>		<b>21,796,729,771</b>	<b>1,491,225,472</b>	<b>1,725,816,403</b>	<b>2,208,016,659</b>	<b>1,362,192,224</b>	<b>1,703,622,351</b>	<b>1,847,154,702</b>	<b>2,773,438,125</b>	<b>1,590,076,822</b>	<b>1,565,646,058</b>	<b>1,524,109,179</b>	<b>1,708,060,932</b>	<b>2,297,317,684</b>
A00	Universidad Pedagógica Nacional	654,807,388	1,241,824	46,892,976	72,129,945	32,915,054	50,500,572	52,396,285	77,130,359	35,502,567	52,545,134	52,819,854	48,922,837	80,870,981
B00	Instituto Politécnico Nacional	10,068,499,898	1,059,759,962	705,866,430	1,027,313,755	572,164,591	801,640,341	777,526,870	1,205,086,155	591,521,189	702,056,086	688,892,519	724,021,851	1,212,650,149
B01	XE-IPN Canal 11	466,071,312	17,192,788	58,720,440	50,218,811	46,101,973	48,848,238	42,633,717	69,085,776	22,479,548	25,726,551	22,972,890	22,972,890	32,557,708
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	2,916,856,133	190,983,924	203,411,442	243,365,992	248,779,357	236,228,922	230,875,267	240,471,902	230,140,171	231,380,911	232,423,793	231,315,815	397,478,637
E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2,576,386,271	116,245,316	145,210,839	176,955,643	190,928,357	231,992,393	292,102,101	280,407,762	236,489,523	169,984,013	159,094,586	234,028,705	342,947,033
F00	Radio Educación	79,752,539	3,721,518	5,025,178	5,350,299	5,682,044	8,119,015	7,227,578	7,128,935	7,861,138	5,398,846	5,630,296	6,446,769	12,160,923
G00	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	9,772,381	631,452	792,784	779,619	977,754	719,015	801,769	769,645	781,912	761,631	755,413	686,561	1,257,622
H00	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	4,971,009,861	47,912,942	556,946,928	628,623,092	261,505,323	322,250,007	438,980,552	889,861,059	453,387,917	374,673,805	353,880,349	435,660,367	207,327,970
I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	53,573,988	2,566,196	2,949,386	3,279,503	3,137,771	3,286,644	4,611,563	3,526,532	4,859,533	3,119,081	8,132,821	4,004,297	10,120,661
<b>Entidades Paraestatales</b>		<b>74,762,318,752</b>	<b>4,409,502,252</b>	<b>3,237,445,782</b>	<b>7,970,558,117</b>	<b>4,388,306,467</b>	<b>7,742,739,915</b>	<b>5,453,673,586</b>	<b>10,209,887,161</b>	<b>4,493,789,598</b>	<b>7,982,094,135</b>	<b>3,214,768,368</b>	<b>4,186,161,145</b>	<b>11,473,392,226</b>
A2M	Universidad Autónoma Metropolitana	4,244,093,066	271,729,965	317,664,898	331,110,798	331,110,798	331,110,798	331,110,798	627,908,361	147,058,006	264,305,168	324,387,871	331,110,798	635,484,807
A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México	23,410,721,427	3,592,805,370	1,828,157,467	1,686,230,018	1,531,001,808	1,632,536,160	2,075,318,557	1,657,292,472	1,752,512,370	1,502,045,829	1,582,715,913	1,753,033,652	2,817,071,811
L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A. C.	42,613,908	754,426	2,046,605	2,331,527	2,956,237	2,969,084	2,267,308	5,663,026	7,115,719	5,912,567	3,976,967	2,313,829	4,306,619
L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	225,447,027	13,098,836	17,460,790	17,511,652	17,511,652	18,675,446	18,675,446	19,425,079	19,425,079	19,425,079	19,425,079	19,425,079	25,387,810
L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	1,773,794,902	107,335,000	126,870,805	124,485,389	148,905,488	143,860,550	149,518,512	136,733,827	134,841,056	118,579,968	124,554,080	146,185,786	311,924,441
LSN	Colegio de Bachilleres	1,499,699,215	121,070,768	121,072,806	118,355,495	128,760,039	126,169,026	137,899,328	124,500,567	121,457,158	131,894,745	111,606,438	96,984,873	159,927,972
LSX	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	1,105,568,016	93,656,956	118,580,189	73,687,228	70,892,538	84,181,465	83,108,004	87,010,950	100,453,062	123,731,670	82,583,613	70,640,542	117,041,799
L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional	233,864,092	8,690,655	16,859,518	17,451,860	16,862,076	19,344,801	17,407,568	23,223,499	20,183,639	19,407,723	17,148,800	15,929,157	41,714,796
L6i	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	3,871,847,591	12,252,560	34,211,236	221,503,116	433,979,862	1,030,456,707	1,137,209,318	423,230,838	261,052,168	82,518,982	80,054,825	64,631,070	90,746,909
L6J	Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos	2,220,507,096	6,573,908	259,456,199	246,489,880	58,829,963	99,822,526	29,926,245	772,658,359	624,753,019	29,292,849	38,309,017	20,933,017	34,461,359
L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.	78,722,696	1,765,935	5,235,902	6,042,581	7,297,015	7,710,701	8,583,608	8,219,438	7,052,973	6,217,110	6,177,582	6,329,962	9,089,889
L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo	28,427,997,403	36,337,943	50,712,916	4,667,861,689	1,082,067,746	3,799,500,022	508,619,083	5,261,120,510	302,959,073	4,949,311,612	176,384,639	931,995,734	6,661,126,436
L6G	Educal, S. A. de C. V.	42,709,439	2,057,061	7,084,394	519,447	12,512,537	1,795,314	15,104,557	519,447	519,447	519,447	519,447	519,447	1,036,894
L8K	El Colegio de México, A. C.	447,541,985	19,843,765	33,074,541	33,563,769	37,779,558	33,939,534	37,358,270	40,289,881	41,342,241	37,036,476	30,798,179	31,396,996	71,119,775
L8P	Estudios Chirubusco Azteca, S. A.	61,593,221	0	2,536,071	6,828,530	5,961,345	9,211,093	8,291,328	7,421,573	5,923,448	5,915,689	3,527,712	2,201,544	3,774,828
L9T	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	101,353,719	2,861,526	4,794,471										

**LINEAMIENTOS por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

La Junta Directiva del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 57, 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 7 fracciones XXIII y XXVII y 14 fracción XIV del Estatuto Orgánico del INEA, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre sus objetivos mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica y predictibilidad de las normas y promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información;

Que en congruencia con lo anterior, el propio Plan determina en sus estrategias, elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública, así como hacer más eficiente la operación y el gasto de las dependencias y entidades federales y reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas en la aplicación de las normas;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, tiene como objetivo mejorar la gestión de las instituciones públicas federales, liberando recursos para orientarlos a las funciones sustantivas de éstas, por lo que es necesario identificar y disminuir las cargas administrativas que asume el gobierno federal.

Que dicho Programa, prevé diversos sistemas para mejorar la gestión de las instituciones, entre los que destaca el Sistema de Mejora Regulatoria Interna, cuyo objetivo es mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria;

Que es necesario que el marco normativo interno de las entidades paraestatales tenga calidad y brinde a los sujetos obligados certeza jurídica y transparencia, para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental;

Que actualmente diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuentan con Comités de Mejora Regulatoria Interna y medios de difusión electrónica de su regulación interna vigente, denominados Normatecas Internas; que han contribuido al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de esta entidad paraestatal, estableciendo bajo un enfoque de mediano y largo plazo un proceso que asegure la calidad de la regulación, para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras; he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS****CAPITULO PRIMERO****Disposiciones Generales**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que generan normas internas o son usuarias de las mismas, a fin de que la regulación sea eficaz, eficiente, consistente y clara, y contribuya a la certeza jurídica y a la reducción efectiva de las cargas administrativas, para una gestión pública más eficiente y eficaz.

**SEGUNDO.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Áreas normativas:** A las unidades administrativas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a la normas existentes;
- II. Calidad regulatoria:** Conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumple con los objetivos para los que se creó, brinda certeza jurídica y propicia una gestión eficiente y eficaz
- III. Cargas Administrativas:** Son los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental.

- IV. Certeza jurídica:** Elemento fundamental de todo sistema jurídico, que consiste en la suficiencia y difusión del marco normativo vigente, para tener plena seguridad sobre qué disposiciones aplican a cada caso concreto y poder predecir qué tratamiento tendrá cada situación en la realidad, desde su inicio y hasta su fin.
- V. COMERI:** Es el Comité de Mejora Regulatoria Interna, que constituye cada dependencia y entidad para la revisión y dictaminación de sus proyectos normativos, como parte del proceso de calidad regulatoria.
- VI. Disposiciones:** Cualquier precepto, instrucción, mandato, pauta, canon o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo;
- VII. Documento normativo, Norma o Regulación:** Cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos / particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.
- VIII. Justificación Regulatoria:** Es el instrumento técnico que a manera de formato, detalla los elementos básicos y esenciales que deberá cumplir una regulación con calidad, a fin de que determinar si se justifica la emisión o vigencia de dicha regulación. El formato de Justificación Regulatoria se establece por la Secretaría de la Función Pública conforme a criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria, y en su defecto, será el que determine el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con base a dichos principios;
- IX. Marco normativo interno:** Conjunto de normas emitidas por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a través de su titular, unidades administrativas o servidores públicos facultados, que por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión, se dividen en:
- IX.1.** Marco normativo interno de operación: que comprende las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda el INEA conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, distribución y asignación de funciones, el desarrollo de tareas sustantivas y la determinación de metas o compromisos institucionales.
- IX.2.** Marco normativo interno de administración: que comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información y la transparencia.
- X. Normateca Interna:** Al sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos mantiene en Internet, para la consulta y acceso a su regulación interna por parte de cualquier interesado.
- XI. Proyecto normativo:** Son los proyectos de nuevas disposiciones o de reforma a las existentes.
- XII. INEA:** Al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

## CAPITULO SEGUNDO

### Del Comité de Mejora Regulatoria Interna

**TERCERO.-** Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna, en el INEA, como la instancia facultada para revisar y mejorar la regulación interna bajo criterios y elementos de simplificación y de calidad regulatoria, a fin de asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.

**CUARTO.-** El Comité de Mejora Regulatoria estará integrado por los siguientes miembros:

- I.** Presidente, que será el Director General del INEA;
- II.** Vicepresidente, que será el Director de Planeación y Evaluación;
- III.** Vocales, que serán los titulares de las Direcciones Académica, Acreditación y Sistemas, Proyectos Estratégicos y de Delegaciones;
- IV.** Invitados, que serán las personas físicas o morales, académicos, servidores públicos, instituciones de investigación o de educación, cámaras, asociaciones, sociedades civiles, redes de expertos o especialistas en los temas o materias a que correspondan las regulaciones materia del COMERI;
- V.** Asesor jurídico, que será el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- VI.** Asesores técnicos, que serán el Titular del Organismo Interno de Control en el INEA y el Titular del área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Organismo Interno de Control en el INEA, y
- VII.** Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente y que será el responsable de realizar las convocatorias a las sesiones del Comité, así como de apoyar al Presidente y levantar las actas de cada sesión celebrada.

Los miembros a que se refieren las fracciones I a III participarán en las sesiones del COMERI con voz y voto. Los miembros a que se refieren las fracciones IV a VII sólo tendrán voz.

En caso de ausencia, los miembros del COMERI a que se refieren las fracciones I, II, III, V y VI, podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan y cuyo cargo no podrá ser menor al de Subdirector de área o su equivalente.

Tratándose del Presidente, su suplente será el Vicepresidente, quien actuará con ese doble carácter, teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

**QUINTO.-** El COMERI sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y de manera extraordinaria a convocatoria de su Presidente o su Secretario Ejecutivo, previa propuesta razonada de cualquiera de los miembros del COMERI.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas tratándose de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el COMERI requerirá de la presencia de su Presidente o su suplente y de la mitad más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente o Vicepresidente tendrán voto de calidad.

**SEXTO.-** Para el cumplimiento de su objeto, el COMERI tendrá las funciones siguientes:

- I. Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones, a fin de mejorarlas y garantizar su calidad;
- II. Acordar y coordinar acciones de mejora de las disposiciones, a efecto de contribuir a su calidad regulatoria, la reducción de cargas administrativas y al logro de los objetivos institucionales;
- III. Proponer al Director General del INEA, la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, decretos o reglamentos, que a consideración del COMERI sea necesario poner a consideración del Ejecutivo Federal a través de la dependencia coordinadora de sector o instancia competente, para efectos de reducir cargas administrativas innecesarias, brindar mayor certeza jurídica y propiciar una gestión más eficiente y eficaz;
- IV. Revisar de forma continua y programada, con la participación de las unidades administrativas competentes, todo el marco normativo interno vigente, para asegurar su calidad regulatoria y la disminución efectiva de cargas administrativas innecesarias, buscando su estandarización y congruencia con los objetivos institucionales y las facultades y atribuciones conferidas al INEA;
- V. Analizar y dictaminar con base en la Justificación Regulatoria, todos los proyectos normativos, a fin de contribuir a su calidad regulatoria, asegurando que sean eficaces, eficientes, consistentes y claros;
- VI. Discutir y recomendar cambios o modificaciones a las disposiciones de carácter general que inciden en la gestión interna del INEA, y cuya emisión, reforma o abrogación sea competencia de otras instituciones o áreas normativas de la Administración Pública Federal.
- VII. Difundir todas las disposiciones vigentes y los proyectos normativos, a través de la Normateca Interna, así como llevar a cabo acciones que garanticen que toda la regulación vigente está publicada de forma íntegra y completa por dicho medio;
- VIII. Aprobar en su caso, los procedimientos específicos para recibir y dictaminar los proyectos normativos, así como para hacer las convocatorias respectivas y sesionar de forma electrónica o virtual;
- IX. Aprobar el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- X. Integrar Grupos de Trabajo para el diagnóstico, análisis, simplificación y mejora de las disposiciones internas y las que se refieren en la fracción VI anterior, y
- XI. Las demás que le encomiende el Director General del INEA.

## CAPITULO TERCERO

### De las etapas del proceso de calidad regulatoria

#### Análisis inicial

**SEPTIMO.-** Previo a la elaboración de cualquier proyecto normativo, las áreas normativas deberán analizar de forma cabal qué problemas o situaciones pretenden resolver o atender mediante la generación de regulación y si dicha alternativa es la más viable y necesaria.

### **Elaboración del proyecto normativo**

**OCTAVO.-** Para la elaboración de cualquier proyecto normativo, el área respectiva deberá determinar qué mecanismos o esquemas normativos deberá incluir su proyecto para alcanzar los objetivos deseados y para tal efecto, deberá considerar que la regulación no genere discrecionalidad ni cargas administrativas innecesarias, así como controles o restricciones que afecten negativamente la oportuna gestión y eficacia del INEA.

### **Consulta con usuarios y expertos**

**NOVENO.-** Las áreas normativas deberán presentar ante el COMERI sus proyectos normativos, junto con la Justificación Regulatoria respectiva, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir dicha regulación.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, considerando las características del proyecto normativo o las circunstancias de urgencia que se presenten. Dicho plazo en ningún caso podrá ser inferior a cinco días hábiles.

De forma estrictamente excepcional y en casos de emergencia debidamente comprobada, el COMERI a través de su Presidente y a petición fundada y motivada del área normativa, podrá exceptuar la presentación de los proyectos normativos para el dictamen correspondiente, pero después de emitida dicha regulación, el área normativa tendrá treinta días hábiles para someterla a revisión y dictamen del COMERI, a efecto de que éste se pronuncie sobre su simplificación, mejora o eliminación. En todo caso, previo a la emisión de la norma interna, deberá solicitarse la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin cumplir con este requisito no podrá publicarse en definitiva en ningún medio de difusión autorizado.

### **Difusión**

**DECIMO.-** El COMERI deberá publicar el proyecto Normativo en la Normateca Interna para efecto de recibir por dicho medio, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de cualquier interesado.

Excepcionalmente y sólo en aquellos casos, en que el proyecto normativo contenga información que el INEA, vaya a clasificar como información reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá no publicarse el proyecto en la Normateca Interna, pero el COMERI deberá asegurar que todos sus miembros tengan acceso a dicho proyecto.

Los comentarios, propuestas u observaciones que surjan en esta etapa serán glosados en un expediente que integre el COMERI y deberán ser incorporados al proyecto, según determine el área normativa. Las propuestas que no sean incorporadas al proyecto deberán contar con una justificación del área normativa que señale el impacto negativo que tendría su inclusión.

**DECIMO PRIMERO.-** Para el análisis y dictamen de los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, el COMERI solicitará al área normativa un diagnóstico previo sobre los usuarios históricos y/o potenciales de dicho proyecto, a efecto de incorporarlos como Invitados del COMERI para efectos de esa revisión y dictamen, según determine el Presidente del COMERI o su Secretario Ejecutivo.

Tratándose de proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación y que por mandato de ley o de alguna disposición jurídica, hayan pasado o deban pasar por un proceso de opinión o revisión diferente al del COMERI en el que los usuarios citados en el párrafo anterior hayan intervenido o intervengan para efecto de dar sus observaciones o comentarios sobre el proyecto normativo, el COMERI podrá tener por cumplida la fase de revisión a que se refiere el artículo Décimo Segundo del presente ordenamiento, por lo que podrá emitir el dictamen correspondiente considerando la opinión que emita el Titular del área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de acuerdo al artículo Décimo Tercero de este Acuerdo.

**DECIMO SEGUNDO.-** El COMERI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del proyecto normativo, deberá revisar y analizar el proyecto bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria y emitir dentro de ese plazo el dictamen correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado por el COMERI por un término no mayor de diez días hábiles cuando la complejidad del proyecto o cualquier otra circunstancia comprobada justifique dicha prórroga.

En caso de que el COMERI no emitiera el dictamen respectivo en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que el dictamen es favorable y el COMERI deberá emitir una constancia señalando ese hecho en un término máximo de cinco días hábiles. Los dictámenes del COMERI serán publicados en la Normateca Interna.

### **Medición de atributos de calidad regulatoria**

**DECIMO TERCERO.-** Desde el momento en que el proyecto normativo sea recibido por el COMERI conforme al artículo anterior, el Titular del área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en el INEA, deberá verificar que el mismo cumpla con los atributos de calidad regulatoria que se indican en la Justificación Regulatoria, para emitir su opinión favorable o en su defecto, las recomendaciones que considere necesarias.

Ningún proyecto podrá ser dictaminado favorablemente por el COMERI si no cuenta con la opinión favorable de este Titular.

**DECIMO CUARTO.-** Los proyectos normativos dictaminados favorablemente por el COMERI, deberán ser incorporados a la Normateca Interna dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que sean emitidos por el Titular del INEA. Por lo que ninguna norma interna podrá ser exigida o aplicada a servidor público o persona alguna, si no está debidamente publicada en la Normateca Interna.

Las normas internas se publicarán en el medio antes citado de forma íntegra y completa una vez que se obtenga la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y en el caso de normas que hayan sido modificadas o reformadas, la publicación será de una versión compilada en la que se indique abajo del texto modificado la fecha en que tuvo lugar cada reforma.

### **Evaluación ex post de la regulación**

**DECIMO QUINTO.-** El COMERI de acuerdo a las particularidades del INEA y de su regulación interna, deberá establecer mecanismos y aplicar metodologías que permitan evaluar los efectos e impactos de la regulación vigente, a efecto de someter las normas internas a procesos de simplificación regulatoria y mejora continua.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, previa notificación a los Titulares de las áreas a que alude el presente instrumento, debiéndose dejar debida constancia de dicha situación en los archivos de la entidad.

**SEGUNDO.-** Se abroga el "Acuerdo por el que se establece el Comité de mejora regulatoria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo SO/II-06/09, R tomado en la Nonagésima Sesión Ordinaria (Segunda Ordinaria 2006) celebrada el 12 de mayo de 2006.

**TERCERO.-** El COMERI deberá emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de estos Lineamientos.

En tanto se expiden el Manual de Operación a que se refiere la fracción IX del numeral SEXTO de los presentes Lineamientos, se continuarán aplicando las disposiciones emitidas con anterioridad en lo que no se oponga al presente ordenamiento.

**CUARTO.-** Los proyectos normativos que correspondan al Marco Normativo Interno de Operación, no estarán sujetos a estos Lineamientos sino a partir del primero de enero del año 2010.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.- El Director General del INEA, **Juan de Dios Castro Muñoz.-** Rúbrica.